

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC., PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO, SUSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2013.

Entre: de una parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO** órgano del Sistema de Justicia reconocido por la Constitución, con su domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en este Acuerdo por la Procuradora General de la República, **MAGISTRADA MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO** dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se denominará indistintamente como: **“LA PRIMERA PARTE”** o por su nombre institucional completo; y

De la otra parte, **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**, asociación sin fines de lucro, con domicilio y residencia situados en la avenida Estrella Sadhalá Esquina calle ocho (8), Reparto Universitario, Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, RNC 4-30-10750-6, debidamente representada por su presidenta **LICDA. OLGA M. NOBOA DE AROCHA**, dominicana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad y electoral núm. 031-0097092-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, y accidentalmente en esta ciudad, quien en lo que sigue en el presente acuerdo se denominará por su propia denominación; y

Cuando **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC, y EL MINISTERIO PÚBLICO** sean referidas conjunta e indistintamente, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente los términos convenidos por **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC. y EL MINISTERIO PÚBLICO** en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO**, suscrito el ocho (8) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

POR CUANTO (2): El ocho (8) del mes de febrero del año dos mil trece (2013), **EL MINISTERIO PÚBLICO y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC., PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO**, mediante el cual, entre otras cosas, convinieron las bases de un acuerdo de colaboración para lograr una gestión coordinada en

la atención integral de niños, niñas y adolescentes, testigos o víctimas de violencia de género intrafamiliar, delitos sexuales o cualquier forma de violencia.


POR CUANTO (3): El referido acuerdo contempla, en su artículo ocho, la prerrogativa de las partes de realizar, de común acuerdo, adendas y modificaciones a su contenido.

POR CUANTO (4): En el año dos mil veintiuno (2021), en la provincia de Santiago se presentaron 43 denuncias de incesto y violencia sexual a menores de edad, perpetradas por parientes del núcleo familiar, dejando a las víctimas en un estado de vulnerabilidad y sin las atenciones psicológicas y económicas necesarias para superar esos episodios de violencia sexual.

POR CUANTO (5): Esta realidad, con tendencia a crecer en los próximos años, hace imperativo que **EL MINISTERIO PÚBLICO** cuente con los espacios de atención y acogida de estas víctimas y en tal interés, ha considerado la colaboración estratégica de **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** entidad que ha tenido un desempeño altamente calificado en este tipo de atenciones como lo evidencia los casi diez (10) años de cooperación que ha sostenido con **EL MINISTERIO PÚBLICO** en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO.**

POR CUANTO (6): Es interés institucional del **MINISTERIO PÚBLICO** ampliar la base o cobertura de atención de **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.,** para que esta pueda acoger bajo la cobertura del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO,** suscrito el 8 de febrero de 2013, a adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar y embarazadas.

POR CUANTO (7): EL MINISTERIO PÚBLICO para la protección de los niños, niñas, adolescentes y familia creó **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA (DINNAF)** órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Ley núm. 136-03, siendo un ente de enlace y coordinación a nivel nacional para la protección de sus derechos fundamentales; así también, denunciar ante las autoridades competentes y actuar frente a las violaciones que se cometan en perjuicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

POR CUANTO (8): La ley confiere a **EL MINISTERIO PÚBLICO** la responsabilidad de proponer e implementar políticas públicas y acciones concretas en materia de violencia de género, intrafamiliar y los delitos sexuales dada la complejidad de esta problemática. 

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral  vinculante del presente acuerdo, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC. extiende los servicios de recepción, atención médica, formación académica y vocacional, intervención psicoterapéutica, instrucción de hábitos y gracias sociales, apoyo espiritual e inserción laboral para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y embarazadas, así como a víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos, por un periodo máximo de 24 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE SERVICIOS. Para la ejecución de la referida adenda, **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.** dispondrá de un hogar o refugio con las instalaciones adecuadas para responder a las necesidades básicas de los menores bajo su responsabilidad en ocasión de las nuevas atenciones o servicios que brindará conforme al presente acuerdo.

PÁRRAFO. El lugar refugio residencial estaría localizado en terreno aledaño al Hogar de Misericordia, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con una capacidad inicial para veinticuatro (24) adolescentes y será parte del **Centro de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica-CAMVIA**, que será construido en terrenos de la **LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC.**, con el propósito de recibir de manera ambulatoria a las mujeres que presenten denuncias o sean referidas por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

ARTÍCULO TERCERO: RESERVA DE ADMISIÓN. LA FUNDACIÓN RED DE MISERICORDIA, INC. se reserva el derecho de aceptar o rechazar un niño, niña o adolescente en los casos en que puedan poner en peligro el bienestar, la seguridad y la formación de los demás que se encuentran en uno de sus hogares.

ARTÍCULO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. LAS PARTES convienen que este acuerdo tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable a intención de cada una de **LAS PARTES**, ya sea de manera tácita o expresa.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES ratifican todos los demás términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O ALTO RIESGO** suscrito el ocho (8) del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

ARTÍCULO SÉPTIMO: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. **LAS PARTES** se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa.

ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente acuerdo **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO: RESCISIÓN. LAS PARTES, se reservan el derecho de rescindir el presente a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO
Procuradora General de la República



OLGA NOBOA DE AROCHA
Presidenta de la Fundación Red de Misericordia



Yo, DRA. Cecilia Jiménez Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notario, colegiatura núm. 6422, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO Y OLGA NOBOA DE AROCHA**, , quienes me han manifestado bajo la fe del juramento de ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTARIO PÚBLICO

